



VIEDMA, 04 DE MARZO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 135399-EDU-10 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela de Psicología Social de la Patagonia de General Roca;

Que las Autoridades de la Escuela de Psicología Social de la Patagonia solicitan la autorización funcionamiento como Institución Educativa Privada Arancelada de Nivel de Educación Superior;

Que la propuesta de creación de la *Escuela de Psicología Social de la Patagonia* se fundamenta en una alternativa de formación profesional integral, tendiente a formar recursos humanos capaces de adquirir habilidades y capacidades que les permita intervenir y prevenir, junto a profesionales de grado, en situaciones problemáticas que pueden darse en el ámbito de la salud, lo comunitario y social y la educación;

Que las autoridades del Establecimiento han presentado toda la documentación solicitada en tiempo y forma, referida al Proyecto Educativo, al edificio y a la Institución, de acuerdo a la establecido en la Resolución N° 1195/08 del CPE;

Que de acuerdo con la Resolución N° 1195/08 del CPE, se hace necesario otorgar un número de Registro como Institución Educativa Privada Arancelada de Nivel de Educación Superior;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del ciclo lectivo 2016, el funcionamiento de la Escuela de Psicología Social de la Patagonia de la localidad de General Roca, como Institución Educativa Privada Arancelada de Nivel de Educación Superior.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Escuela de Psicología Social de la Patagonia el Número de Registro A-073, según lo dispuesto en el ART 4° del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, identificación que en adelante deberá figurar en toda documentación institucional del establecimiento.-

ARTICULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA que lo dispuesto en los artículos 1° y 2° no implica aporte económico por parte del Consejo Provincial de Educación de esta Provincia.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión didáctico – pedagógica administrativa se realizará a través de los mecanismos que el Consejo Provincial de Educación determine.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Área de Educación Privada y, por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCION N° 671

Mónica Esther SILVA
Presidenta